	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 26


CONTRATO No. 090	FECHA: 18 JUN 2021
----------------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA		INV. 047-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA		
C.C. No.	93.396.792 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Carrera 5 NO. 48-25 oficina 702 piedra pintada alta		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2758409-3176378956
EMAIL:	nortonarenas@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DE COLINAS DEL SUR 1 y 2, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2373 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IBAL SA ESP OFICIAL Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$127.938.952) MCTE		
PLAZO:	DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
SUPERVISOR:	Director de planeación.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	2021059 del 19/01/2021	VALOR CDP:	\$128.285.559
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040207 convenio 2373/2019 acueducto comunitario colinas del sur		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha, que en adelante se llamará **IBAL** y el ingeniero **NORTON FERNANDO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.396.792 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el Municipio de Ibagué a través de la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad IBAL SA E.S.P (de ahora en adelante IBAL), realizó el suministro la construcción y la entrega de dos (2) Plantas de tratamiento de agua potable compactas para los sistemas de acueducto comunitarios COLINAS 1 y COLINAS 2, en cumplimiento de los requerimientos judiciales en contra del municipio de



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 26


CONTRATO No. 5-090	FECHA: 18 JUN 2021
----------------------------------	----------------------------------

Ibagué, que adicionalmente solicitan que el ente territorial adelante la Operación y Mantenimiento de estos sistemas.

2.- A partir de dicho momento, se inicia el trámite para la operación de dichas plantas por lo que resulta necesario recopilar la cooperación que ha existido entre el municipio de Ibagué y la empresa IBAL, en dicha materia. Entre el municipio de Ibagué y el IBAL, se han suscrito los siguientes convenios, de los cuales se ha derivado diferentes contratos siendo el IBAL SA ESP el ejecutor de los mismos, a saber:

1. El **14 de septiembre de 2016**, se celebró el **Convenio Interadministrativo No. 1352** entre IBAL y la Alcaldía de Ibagué, denominado "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OPERACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO COMUNITARIO COLINAS DEL SUR 1 ETAPA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO JUDICIAL PROFERIDO DEL 12 DE MAYO DE 2016, POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR RADICADA CON EL NUMERO 73001-23-00-000-2004-01518-00, IMPETRADA POR WILSON LEAL ECHEVERRY EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO URBANIZACIÓN COLINAS DEL SUR 1 ETAPA ACUACOLINAS" por valor de ciento cincuenta y cinco millones ciento veinte siete novecientos treinta y dos pesos (\$ 155.127.932) M/CTE. De los cuales la Alcaldía de Ibagué aporta \$ 144.629.978 y el IBAL \$ 10.497.954. por un plazo de 3 meses.
2. El **24 de noviembre de 2016**, se celebró **Convenio Interadministrativo No. 2021** entre IBAL y la Alcaldía de Ibagué, cuyo es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO COMUNITARIO COLINAS DEL SUR 2 ETAPA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO JUDICIAL PROFERIDO EL 28 DE ENERO DE 2010, POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO Y CONFIRMADO EL 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR RADICADA CON EL NO. 73001-23-00-000-2004-01284-00, IMPETRADA POR WILSON LEAL ECHEVERRY, EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO-URBANIZACIÓN COLINAS DEL SUR 2 ETAPA", por valor de cincuenta y ocho millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 58.414.644) M/CTE. De los cuales la Alcaldía aporta: **\$ 52.456.446** y el IBAL aporta un valor de \$ 5.958.198, con un plazo de de 4 meses y 15 días.
3. El **01 de agosto de 2017**, se celebró **Convenio Interadministrativo No. 1548** por un plazo de 5 meses, que tuvo como objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO COMUNITARIO COLINAS DEL SUR 2 ETAPA EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO JUDICIAL PROFERIDO EL 28 DE ENERO DE 2010 POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO Y CONFIRMADO EL 30 DE ABRIL DE 2010 POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN DE TUTELA RADICADO CON EL NO. 73001-23-00-

Ø

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 26

CONTRATO No. E - - - - 090	FECHA: 18 JUN 2021
--------------------------------------	------------------------------

000-2004-01284-00 IMPETRADA POR WILSON LEAL ECHEVERRY EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO-URBANIZACIÓN COLINAS DEL SUR 2 ETAPA", por valor de ochenta y un millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos (\$ 81.252.586) M/cte. De los cuales la Alcaldía aporta \$ 73.858.076. y el IBAL aporta \$7.394.510, representados en bienes y servicios. Este Convenio culminó quedando un saldo a favor de la Alcaldía de \$ 24,209,705.

3.- Que desde el mes de enero de 2018, la administración municipal de Ibagué, adelantó mesas de trabajo y concertación con los diferentes actores vinculados y la Personería Municipal en el área de servicios públicos, con el fin de crear una estrategia que permitiera acuerdos que garanticen la prestación del servicio en condiciones óptimas. No obstante, la Junta de Acción Comunal desistió hacerse cargo de los Sistemas de Acueducto, aduciendo no contar con los recursos suficientes para la operación y mantenimiento de los Sistemas.


4.- La Concesión de Aguas se encuentra a cargo actualmente del Municipio, ya que mediante la Resolución No. 1058 de 27 de marzo de 2018, la Corporación Autónoma del Tolima (de ahora en adelante CORTOLIMA), celebró el traslado de la Concesión de Aguas a cargo del IBAL, con un caudal de 1,1 lts/seg para beneficio del Sistema de Acueducto Sector Colinas II.

5.- Que finalmente **el 26 de junio de 2019** se celebró entre el Municipio de Ibagué y el IBAL **el Convenio Interadministrativo No. 2373** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA E.S.P OFICIAL, PARA DESARROLLAR DIAGNOSTICO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO QUE PERMITA ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN EXPANSIÓN REPOSICIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y LAS INVERSIONES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA MEJORAR LA COBERTURA, CALIDAD, CONTINUIDAD Y LAS NECESIDADES PARA LA REPOSICIÓN Y LA REHABILITACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN LOS BARRIOS COLINAS DEL SUR 1 Y EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ" , por valor de trescientos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos (\$ 334,837,575) de los cuales la Alcaldía aporta \$304,604,744 y el IBAL \$30,232,831. Este convenio, al momento de su estructuración y conforme las obligaciones de las partes, determinó que los diagnósticos a realizar implican adicionalmente la puesta en operación de la planta de tratamiento de los acueductos comunitarios colinas 1 y colinas 2.

5.- Que cuando se estructuró el convenio se realizó un diagnóstico de las necesidades de la planta de tratamiento, realizándose un presupuesto por parte del IBAL SA ESP OFICIAL para el mejoramiento de dichas plantas. El presupuesto que correspondió al anexo técnico del convenio, fue aprobado por el municipio de Ibagué. Adicionalmente dentro de la ejecución del convenio el diagnóstico técnico indicó que se requieren obras prioritarias para los componentes de desarenador, reparaciones menores en la línea de conducción, tanque de almacenamiento y culminación del sistema de tratamiento, junto con iluminación y estación eléctrica para operación, entre otras.

6.- En atención a lo expuesto anteriormente, se hace necesario la contratación de estas obras para continuar con la operación de la planta que ha realizado el IBAL SA ESP OFICIAL y dar cumplimiento



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 26

CONTRATO No. E - - - 090	FECHA: 18 JUN 2021
------------------------------------	------------------------------

por parte de la empresa a lo pactado en el convenio y a la oferta técnica realizada para la estructuración del mismo.

7- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021059 del 19 de enero de 2021, por valor de \$128.285.559

8.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en el párrafo de dicho artículo, referente la participación de tres oferentes.

9- Que el día 02 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 047 de 2021 a los siguientes oferentes: **ARNOLD MURCIA CHARRY, NORTON FERNANDO ARENAS, JUAN CARLOS CICEROS RIVERA**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

10.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:


No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	05/03/2021 hora: 3:10 PM
2	ARNOLD MURCIA CHARRY	05/03/2021 hora: 3:47 pm

11.- Que mediante oficio N° 110-191 del 06 de marzo de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, los ingenieros **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, Profesional especializado II de la dirección de planeación, **MATEO CASAS MIRANDA** Ingeniero contratista y la profesional jurídico **ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA**

12- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 12 de marzo de 2021, en el cual recomienda la contratación con el ingeniero **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA**, por cumplir con las exigencias realizadas en I invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

13- Que el Gerente encargado acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, mediante resolución No. 0199 del 18 de marzo de 2021, adjudica el proceso de invitación N° 047 del 02 de marzo de 2021 al ingeniero civil **NORTON FERNANDO ARENA PRADA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.396.792 de Ibagué**, por un valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$127.938.952) MCTE**

Ⓟ

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 26

CONTRATO No. 2020-090	FECHA: 18 JUN 2021
---------------------------------	------------------------------

14- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: " MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DE COLINAS DEL SUR 1 y 2, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2373 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IBALESA ESP OFICIAL Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Forma parte del presente Estudio de Necesidad, el presupuesto de obra, el cual se anexa y en el que se describe todas y cada una de las actividades de obra a ejecutar por parte del contratista.

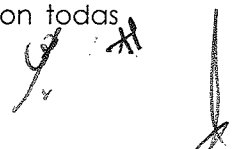
El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir, para ello deberá contar con todo el personal que requiera, materiales, herramienta mayor y menor y disposición inmediata de los suministros contratados, para cumplir con el objeto contractual en el plazo estipulado.


contratista deberá contar con la siguiente capacidad operativa mínima:

- a. Director de obra.
- b. Residente de obra
- c. Personal suficiente y capacitado para la ejecución del objeto del contrato.
- d. Herramientas para el trabajo de obra
- e. Suministro de los materiales exigidos para la ejecución.
- f. Disponibilidad y equipos necesarios para la ejecución

Estas exigencias serán evaluadas en la forma indicada en el ítem de documentos de contenido técnico. En todo caso deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) **MATERIALES.** En general deben ser de primera calidad, nuevos, se deben ajustar a los requerimientos mínimos de calidad exigidos en las normas ICONTEC y normas técnicas y de calidad aplicables. No se puede utilizar materiales que contravengan lo que aquí se dispone, y el contratista es el responsable de la calidad del producto final, la cual es invariable.
- b) **HERRAMIENTA Y EQUIPO.** Cada ítem objeto de este documento contempla, según el caso, la utilización de algún tipo de herramienta o equipo sea de uso corriente o de uso especializado. En cualquier caso, debe ser el idóneo para la correcta y ágil realización de la obra, con la capacidad, potencia, velocidad y demás características técnico-mecánicas necesarias. Puede ser de propiedad o arrendado o en la modalidad de leasing, nuevo o usado, pero en todo caso en perfectas condiciones de funcionamiento. Todas las herramientas y equipos deben contar con los dispositivos y/o mecanismos de seguridad necesarios para su correcto funcionamiento. Estos mecanismos deben advertir de fallas y evitar poner en peligro a las personas que los manipulen, que trabajen en la obra o a la comunidad en general, y que puedan afectar las obras. Debe cumplirse con los requerimientos mínimos sobre mantenimiento y seguridad industrial, así como con todas aquellas otras que sea menester adoptar.



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 26
CONTRATO No. E-090		FECHA: 18 JUN 2021

- c) **MANO DE OBRA.** Cada ítem incluye, si así lo amerita, la cantidad de mano de obra, tanto basta como especializada, de forma individual o por cuadrillas necesaria para su ejecución. En todo caso, se debe considerar lo correspondiente a la totalidad de la carga prestacional, subsidios, recargos, etc., a los que tiene derecho el obrero. Sea cual fuere la naturaleza del obrero, su estadía en obra está supeditada al cumplimiento de todas las normas laborales vigentes. No puede ser menor de edad. Todo el personal de obreros, sea cual fuere la naturaleza del vínculo con la obra, está en la obligación de acatar todas las disposiciones que en ella rijan en lo que tiene que ver con seguridad industrial, procedimientos técnicos, moral, buenas costumbres, etc. De igual manera, está en la obligación de acatar cualquier directriz emitida por el supervisor.

En la ejecución del contrato es obligatoria la permanencia del director de obra exigido en el proceso, que deberá cumplir con el perfil indicado en el ítem documentos de contenidos técnicos. El director vigilará permanentemente la ejecución de la obra.

Así mismo, es obligatorio la contratación de un profesional en salud ocupacional que valide las actividades realizadas por el contratista para cumplir con todas las normas del sistema de seguridad industria y del sistema general de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen.

- d) **SEÑALIZACIÓN** Cuando las obras objeto del contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.


El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del Supervisión. Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El supervisor del contrato, podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto, para esto tomará apoyo del profesional del SG -SST de la empresa.

El contratista deberá tener en cuenta el documento requisitos para la ejecución del contrato antes del inicio, y durante toda la ejecución de la obra que se encuentra anexo al pliego de condiciones. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al incumplimiento del contrato por los riesgos a los que expone el contratista a la empresa y a sus trabajadores.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados.

φ.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 26
CONTRATO No. EE-090	FECHA: 18 JUN 2021	

- e) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.** - Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y terceras personas. El contratista deberá tomar los protocolos indicados por el gobierno nacional y municipal para la ejecución de obras durante la declaratoria de la emergencia económica y social decretada por COVID19.
- f) **LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO.** - Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.
- g) **LIMPIEZA FINAL.** - A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección.


PARÁGRAFO: Se deja constancia que el estudio de precios y condiciones de mercado que generan la cuantía del presente contrato, fue verificado por la entidad, a través del director de planeación, teniendo en cuenta la especialidad de la materia, por ende el presente contrato en su aspecto técnico económico, fue concebido por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$127.938.952) MCTE** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210059 del 19 de enero de 2021 **PARÁGRAFO:** El presente contrato se celebra por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin reajuste, salvo que el contratista demuestre el desequilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El noventa (90%) por ciento del valor del contrato se cancelará a través de la suscripción por parte de supervisor y contratista de actas parciales y/o final. Estas actas reflejan el porcentaje de avance de la obra, y evidencia el recibo a satisfacción del supervisor y la interventoría del contrato. Por ello para su suscripción previamente se deberá presentar informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del




	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 26
CONTRATO No. E - - 090	FECHA: 18 JUN 2021	

contratista y del personal a su cargo, y demás requisitos que se requieran en el sistema de gestión integral de la empresa y normativa interna. Para el trámite de cuenta estos documentos deberán presentarse aprobados con la presentación de la factura de cobro. Para el acta final deberá estar ejecutado el 100% del contrato.

El valor equivalente al **(10%)** del valor total del contrato se cancelará a través de la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO QUINTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO SEXTO.- El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.


CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: inicialmente la Supervisión estará a cargo del Director de planeación, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades

\$.
/

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 26

CONTRATO No. 5 - - - 090	FECHA: 18 JUN 2021
--	----------------------------------


y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el supervisor podrá sugerir al gerente la remoción y reemplazo de las partes de obras ejecutadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección de obra por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES: El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Entregar las zonas de trabajo que corresponden al contratista (incluir si aplica)
- 3.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación

9. 11
b

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 26

CONTRATO N°. 090	FECHA: 18 JUN 2021
----------------------------	------------------------------

del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

10.- Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera.

11. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones específicas:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cada uno de sus ítems para la **“MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DE COLINAS DEL SUR 1 y 2, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2373 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IBAL SA ESP OFICIAL Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.”** de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y en el presente estudio de necesidad.

CAPITULO 1. SUMINISTROS E INSTALACIÓN				
OBRA				
DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/ANUAL
Instalación y puesta en marcha de todo el sistema incluye (accesorios y equipos)	Und	1	\$ 1,790,000	\$ 1,790,000
Instalación e Instalación Macromedidor 3"	Und	1	490,000.00	490,000.00
<u>SUBTOTAL OBRA</u>				\$ 2,280,000
COMPRA ACCESORIOS				
DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/ANUAL
Bomba y Accesorios Retrolavado filtros (Q= 30 LPS, h_hidr = < 6 mcda) 220-440v. Ejemplo referencia IHM GS 150-10MW	Und	1	\$ 10,600,000	\$ 10,600,000
Suministro e Instalación Macromedidor 3"	Und	1	\$ 1,447,000	\$ 1,447,000
Material Lecho Filtrante	Und	3	\$ 299,000	\$ 897,000



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:

2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 11 de 26

CONTRATO No.

2020-090

FECHA:

18 JUN 2021

Punto toma de muestra para verificación y seguimiento de la calidad de agua	Und	4	\$ 7,599,000	\$ 30,396,000
Llave 2" Doble Union Roscada PVC	Und	2	\$ 21,400	\$ 42,800
Adaptador Macho 2" PVC	Und	2	\$ 8,900	\$ 17,800
Union Lisa 2" PVC	Und	2	\$ 5,500	\$ 11,000
Tubo 2" PVC, 6m Longitud	Und	2	\$ 46,400	\$ 92,800
Llave 3" Doble Union Roscada PVC	Und	8	\$ 89,200	\$ 713,600
Codo 2" PVC	Und	4	\$ 10,700	\$ 42,800
TEE 2" PVC	Und	4	\$ 16,600	\$ 66,400
Adaptador Macho 3" PVC	Und	8	\$ 16,600	\$ 132,800
Union Lisa 3" PVC	Und	8	\$ 17,200	\$ 137,600
Soldadura PVC, 1/4 Galon	Und	1	\$ 59,490	\$ 59,490
Cinta Teflon, 1/2"x10m	Und	10	\$ 3,500	\$ 35,000

SUBTOTAL COMPRA ACCESORIOS

\$ 44,692,090

PUESTA EN MARCHA PTAP

ACUEDUCTO COMUNITARIO COLINAS 2

CAPITULO 1. CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y CUBIERTA PARA TANQUES

ACTIVIDAD	UNID	CANT.	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
VIGAS DE CIMENTACIÓN				
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	52.5	\$ 7,490.00	\$ 393,225.00
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN DE 0-2 M (INCLUYE CARGUE Y RETIRO)	m3	4.5	\$ 8,999.00	\$ 40,495.50
CONCRETO DE LIMPIEZA DE 2500 PSI (H=0.05M)	m2	2.25	\$ 7,810.00	\$ 17,572.50
CONCRETO VIGAS DE CIMENTACION (25X25 CM) DE 3000 PSI	m1	17	\$ 34,990.00	\$ 594,830.00
ACERO DE REFUERZO	kg	80	\$ 8,329.00	\$ 666,320.00
RELLENO CON MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION CON COMPACTACION MANUAL	m3	1.6	\$ 17,600.00	\$ 28,160.00
LOSA DE CONTRAPISO				
Relleno Recebo comun compactado manualmente	m3	1.125	\$ 61,580.00	\$ 69,277.50
Losa de contrapiso (h=0.05m) de 3000 psi	m2	2.25	\$ 76,720.00	\$ 172,620.00
COLUMNETAS				
CONCRETO COLUMNETAS (20X10 CM) DE 3000 PSI	m1	12	\$ 34,990.00	\$ 419,880.00
ACERO DE REFUERZO	kg	100	\$ 3,199.00	\$ 319,900.00
VIGUETAS DE AMARRE				

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 12 de 26

CONTRATO N.º: 090

FECHA: 18 JUN 2021

CONCRETO VIGUETAS DE AMARRE (20X10 CM)	ml	17	\$ 29,990.00	\$ 509,830.00
ACERO DE REFUERZO	kg	70	\$ 8,329.00	\$ 583,030.00
INSTALACIONES ELECTRICAS				
ACOMETIDA Y TABLERO DE CIRCUITOS	GLB	1	\$ 1,195,000.00	\$ 1,195,000.00
PUNTO ELECTRICO 110V(INCLUYE TUBERIA CONDUIT LONG. MENOR A 3 mts, CABLEADO, INSTALACION DE APARATOS ELECTRICOS)	UND	8	\$ 39,990.00	\$ 319,920.00
REGATA ELECTRICA	ML	30	\$ 3,990.00	\$ 119,700.00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
PUNTO HIDRAULICO PVC 1/2"	UND	1	\$ 34,990.00	\$ 34,990.00
REGATA TUBERIA PRESION	ML	5	\$ 3,990.00	\$ 19,950.00
SUMINISRO E INSTALACION DE TANQUE SEPTICO 500 LTS	UND	1	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00
PUNTO SANITARIO PVC 2" A 4"	UND	2	\$ 44,990.00	\$ 89,980.00
TUB.PVC 2" SANI. (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	2	\$ 28,960.00	\$ 57,920.00
TUB.PVC 4" SANI. (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	2	\$ 37,840.00	\$ 75,680.00
TUB.PVC 4" SANI. ALL (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	8	\$ 39,240.00	\$ 313,920.00
REGATA TUBERIA SANI.	ML	4	\$ 3,990.00	\$ 15,960.00
TUB. PRESION PVC 1/2" RDE-21	ML	10	\$ 3,990.00	\$ 39,900.00
LLAVE DE PASO 1/2" RED WHITE	UND	1	\$ 23,240.00	\$ 23,240.00
CAJA DE INSPECCION 50*50*50 MTS INTERNO (TERMINADA)PARA REGISTROS	UND	1	\$ 399,000.00	\$ 399,000.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN PVC PARA AGUAS LLUVIAS	M	15	\$ 24,950.00	\$ 374,250.00
SUMINISTRO E INSTALACION COMBOS SANITARIOS	UND	1	\$ 395,000.00	\$ 395,000.00
MAMPOSTERIA Y OBRA GRIS (PAÑETES, MESONES Y ENCHAPES)				
MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CEMENTO LIMPIO A DOS CARAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	M2	55.00	\$ 49,900.00	\$ 2,744,500.00
DINTELES DE 10X20 (INCLUYE REFUERZO)	ML	9	\$ 32,950.00	\$ 296,550.00
PAÑETE CARTERAS EN MORTERO 1:4	ML	24	\$ 6,950.00	\$ 166,800.00
PISO EN CERAMICA	M2	16.5	\$ 39,980.00	\$ 659,670.00
ENCHAPE PARA MESON Y BAÑOS	M2	11.25	\$ 44,900.00	\$ 505,125.00
MESON EN CONCRETO ANCHO 0.6M	ML	6	\$ 59,800.00	\$ 358,800.00
CARPINTERIA METALICA				
PUERTA S/ DISEÑO	UND	2	\$ 290,000.00	\$ 580,000.00
PUERTA METALICA S/ DISEÑO	UND	1	\$ 440,000.00	\$ 440,000.00
VENTANAS S/ DISEÑO	M2	5.2	\$ 179,500.00	\$ 933,400.00

8

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 26

CONTRATO No. -----090	FECHA: 18 JUN 2021
---------------------------------	------------------------------

ESTRUCTURA DE CUBIERTA				
ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA (CASETA)	M2	18.75	\$ 39,950.00	\$ 749,062.50
ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA (TANQUES)	M2	36	\$ 59,500.00	\$ 2,142,000.00
CUBIERTA				
TEJA STANDING SEAM	M2	55	\$ 34,980.00	\$ 1,923,900.00
SUB TOTAL OBRA CASETA Y CUBIERTA TANQUES				\$ 19,779,358.00

CAPITULO 2. SUMINISTROS

COMPRA EQUIPOS




DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/ANUAL
Suministro Macromedidor 3"	Und	\$ 1	\$ 1,447,000	\$ 1,447,000
Punto toma de muestra para verificación y seguimiento de la calidad de agua	Und	\$ 4	\$ 7,580,000	\$ 30,320,000
Bomba y Accesorios Retrolavado filtros (Q= 30 LPS, h_hidr = < 6 mcda) 220-440v. Ejemplo referencia IHM GS 150-10MW	Und	1	\$ 10,600,000	\$ 10,600,000


SUBTOTAL COMPRA EQUIPOS				\$ 42,367,000
--------------------------------	--	--	--	----------------------

COMPRA ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/ANUAL
Llave 2" Doble Union Roscada PVC	Und	2	\$ 21,400	\$ 42,800
Adaptador Macho 2" PVC	Und	2	\$ 8,900	\$ 17,800
Union Lisa 2" PVC	Und	2	\$ 5,500	\$ 11,000
Tubo 2" PVC, 6m Longitud	Und	2	\$ 46,400	\$ 92,800
Llave 3" Doble Union Roscada PVC	Und	8	\$ 89,200	\$ 713,600
Codo 2" PVC	Und	4	\$ 10,700	\$ 42,800
TEE 2" PVC	Und	4	\$ 16,600	\$ 66,400
Adaptador Macho 3" PVC	Und	8	\$ 16,600	\$ 132,800
Union Lisa 3" PVC	Und	8	\$ 17,200	\$ 137,600
Soldadura PVC, 1/4 Galon	Und	1	\$ 59,450	\$ 59,450
Cinta Teflon, 1/2"x10m	Und	10	\$ 3,500	\$ 35,000

SUBTOTAL COMPRA ACCESORIOS				\$ 1,352,050
-----------------------------------	--	--	--	---------------------

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 26


CONTRATO No. 090	FECHA: 18 JUN 2021
-------------------------	---------------------------

CAPITULO 3. INSTALACIÓN (MANO DE OBRA)				
Instalación Macromedidor 3"	Und	1	490,000.00	490,000.00
Instalación y puesta en marcha de todo el sistema incluye (accesorios y equipos)	Und	1	2,000,000	2,000,000.00
SUBTOTAL CAPITULO 3				\$ 2,490,000
Costo Directo Obra				\$ 24,549,358.00
Costo Directo Suministro				\$ 88,411,140.00
Administración		15%	\$ 3,682,403.70	
Administración por suministros		10%	\$ 8,841,114.00	
Imprevistos (solo para obra)		5%	\$ 1,227,467.90	
Utilidad (solo para obra)		5%	\$ 1,227,467.90	
TOTAL PROYECTO				\$ 127,938,952.00

El valor de los suministros descrito como compra de equipos incluye todos los impuestos de ley. Los demás accesorios son suministros propios de la obra y su funcionalidad.

2. Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra; igualmente el contratista se compromete a contratar un topógrafo, si la obra lo requiere. Este Personal no tiene ninguna relación laboral con el IBAL.
3. El proponente tendrá dentro de sus funciones la dirección técnica y coordinación de los trabajos a través de un ingeniero civil, las labores de inspección, supervisión y seguimiento tanto del personal como de los materiales con el fin de lograr una mayor eficiencia; el transporte del personal, de los equipos y materiales desde el sitio que determine el contratante y hasta donde se requieran, la presentación de los informes y registros que la Interventoría considere necesarios que deban ser llevados para el correspondiente control de los trabajos., así como todas las demás que le correspondan garantizando una ejecución del objeto contratado
4. Cumplir las actividades plasmadas en el presupuesto oficial anexo y todas las condiciones de la oferta que permitan cumplir con el objeto contractual, establecidas en el alcance del objeto del contrato, propuesta y todos los documentos del proceso, para ello deberá cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigentes y aplicables en Colombia.
5. Cumplir en su calidad de contratista con los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener

Ⓢ

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 26


CONTRATO No. E- - 090	FECHA: 18 JUN 2021
---------------------------------	------------------------------

en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Igualmente cumplir con estos aportes de sus trabajadores, quienes deberán estar a su cargo. No se admite la subcontratación.

6. Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.
7. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato de manera directa sin subcontratación. Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. Dado que no se admite subcontratación, el personal deberá estar afiliado en seguridad social directamente por el contratista.
8. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado en trabajo en alturas, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por entidad competente. Situación que se colocará en conocimiento del contratista una vez se advierta la necesidad por parte del supervisor del contrato y deberá contar con personal calificado con disponibilidad inmediata.
9. DOTACIÓN. - La dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a sus características y naturaleza propias de cada función por la obra a desarrollar:
 - a. a.- Pantalón drill vulcano algodón azul rey.
 - b. b.- Camisa con reflectivos pecho y espalda manga larga azul o celeste.
 - c. c.- T-shirt blanco manga corta 100% algodón
 - d. d.- Botas punta de acero caucho
 - e. e.- Guantes de cuero y caucho
 - f. f.- Casco con barbuquejo
 - g. Elementos de protección exigidos por el Ministerio de Salud para obras, en virtud de la emergencia económica.
10. A su vez, debe garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre b.- Edad c.- RH, d.- EPS, e.- ARL f.- teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar
11. Garantizar la calidad del suministro en los periodos de respuesta exigidos por el supervisor y en las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo reemplazar si el mismo no funciona adecuadamente. Los suministros incluyen transporte e instalación. Los suministros incluyen todos los impuestos de ley.
12. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.






	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 26
CONTRATO No. 090	FECHA: 18 JUN 2021	

13. El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente, así como dar cumplimiento a la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS CÓDIGO: GA-G- 001 de acuerdo con la normatividad legal vigente y las requeridas por el sistema de gestión ambiental bajo los criterios establecidos en la norma ISO 14001:2015. La organización de trabajos tendrá en cuenta normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.
14. El contratista deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas de mano de obra de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras y disponer del equipo necesario para iniciar labores, el cual deberá tener en cuenta para su ejecución
15. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:
 - a) Descripción detallada de los trabajos ejecutados y lugares intervenidos.
 - b) Descripción del personal utilizado en la ejecución de los lugares intervenidos y los automotores o maquinaria utilizada en el periodo (periodo de trabajo, frentes de trabajo).
 - c) Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan).
 - d) Presentación de Diagramas de esquina de las obras ejecutadas.
 - e) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas (si aplica).
 - f) Cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el mes de actividades desarrolladas como aporte para futuros proyectos.
 - g) Registro fotográfico de máximo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades, en lo posible una fotografía panorámica del lugar.
 - h) Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista, ya que no se admite subcontratación.




	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 26

CONTRATO No. EE- - - 090	FECHA: 18 JUN 2021
------------------------------------	------------------------------

16. El oferente deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la garantía de calidad de todos los materiales y equipos que va a proveer; por un lapso de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de liquidación, por tanto esta certificación de garantía debe ser otorgada como mínimo con el acta final, calculando la fecha del acta de liquidación y dos años más, y en caso de daño o de mala calidad el elemento, este será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formalmente elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.
17. Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del director de obra y el Ingeniero Residente de obra propuesto y aprobado por la entidad.
18. El CONTRATISTA debe constituir los seguros del caso para amparar a los trabajadores empleados por él, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto con todas y cada una de las entidades de seguridad social en especial con lo referente al sistema de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993, caja de compensación familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF comprometiéndose a reportar cualquier novedad por causa y ocasión de tales seguros o afiliaciones y entregar los documentos del caso y la dotación respectiva al personal. Estos seguros y/o afiliaciones deben ser otorgados antes de la iniciación de los trabajos y estar vigentes hasta la entrega final y recibo de las obras. El hecho de la constitución de estos seguros no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, advirtiendo que los pagos de los aportes deben ser cumplidos dentro del periodo establecido sin presentar moras.
19. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los APU, cronograma de trabajo y hojas de vida del personal que va a contratar en la obra.
20. Contar con un profesional en salud ocupacional quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la obra a contratar.
21. Deberá adoptar el sistema de normas y especificaciones técnicas, según Resolución No. 00034 de enero 30 de 2003, como el conjunto de especificaciones técnicas de la entidad, de consulta, acatamiento obligatorio para todos los proveedores, contratistas de obras civiles, consultores y servidores públicos de la entidad, y en tal virtud deberán ser consultadas y observadas cada vez que sean desarrolladas las siguientes actividades: Construcciones en el sistema de acueducto, diseños del sistema de acueducto, mantenimientos del sistema de acueducto, operación y control de acueducto, construcciones en el sistema de alcantarillado, mantenimiento de alcantarillado, labores eléctricas o electrónicas, trabajos de geotecnia, hidrología o gestión ambiental. Metrología, seguridad industrial. Gestión acueducto y otros; y en General para desarrollo de labores o actividades técnicas, directas o indirectas relacionadas con el desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL,


g A 4

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 26
CONTRATO No. 090		FECHA: 18 JUN 2021

o que sean intervenidos por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

22. Deberá colocar una valla según diseño, al momento de iniciar las labores en los sitios donde se desarrollen las obras, la cual debe entregar al IBAL al terminar la obra. (en caso que se requiera)
23. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:
 - a.- Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, b.- Presencia en obra: El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente y de todo el personal requerido en la obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. c.- Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer EL IBAL S.A E.S.P., se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente, d.- Obras No Previstas: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL IBAL S.A E.S.P, la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior, e.- Seguridad industrial: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR establezca que existe incumplimiento en este

✓

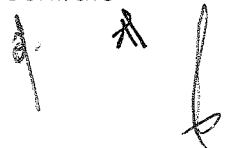
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 26
CONTRATO No. 090	FECHA: 18 JUN 2021	


aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al EL IBAL S.A E.S.P para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P correspondientes, **f.-** El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. **g.-** El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN los soportes de las facturas para su aprobación, **h.-** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar, **i.-** En caso de suministro de materiales por parte del EL IBAL S.A. E.S.P, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. **j.-** El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

24. Presentará paz y salvo de Almacén para el trámite del acta final. (si aplica)
25. Estará dotado de todos los elementos y equipos de comunicación y de oficina indispensables con el fin de lograr una atención inmediata a las emergencias y una eficacia en sus labores, y en general de los vehículos requeridos para sus funciones.
26. El contratista se compromete a liquidar y hacer firmar por los usuarios las acometidas domiciliarias de alcantarillado y presentarlas como uno de los requisitos para el pago de cada una de las actas; lo anterior cuando el plazo contractual sea igual o mayor a tres meses, de lo contrario será requisito para el pago del acta final. (si aplica)
27. El contratista se compromete a allegar las certificaciones que avalen y soporten la calidad de los materiales contratados como requisito para la aprobación del acta final.
28. El contratista se compromete a allegar las actas de vecindad antes de que se dé inicio a la obra.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.




	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 26

CONTRATO No: 090	FECHA: 18 JUN 2021
-------------------------	---------------------------

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato y el profesional de salud ocupacional.
12. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma, mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
13. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice.
14. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente).
15. Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. El contratista



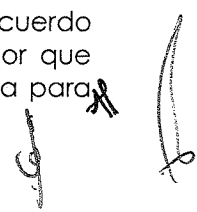
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 21 de 26


CONTRATO No. E- - - 090	FECHA: 18 JUN 2021
-----------------------------------	------------------------------

organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.

16. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo.
17. Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, los cuales hacen parte del Contrato que se suscribe, encontrándose a disposición del contratista en la página web del IBAL S. A E.S.P OFICIAL. Así mismo deberá cumplir con los demás lineamientos que la ley exija en esta materia.
18. Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuantías de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados.
19. El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA", de la respectiva obra a realizar, una vez el PEGMA sea revisado y aprobado por esta oficina, se expedirá certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación. **(ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LOS SOPORTES QUE SE ENTREGUEN EN LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRÁMITE DE CUENTA DE ACTA PARCIAL Y /O FINAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE OBRA, SI EXCEPCIÓN ALGUNA).** Los tiempos de entrega para las observaciones realizadas a la Guía de Manejo Socio Ambiental para obras PEGMA serán estipuladas por la Oficina de Gestión Ambiental y dadas a conocer al supervisor y contratistas a través de oficio.
20. Suscribir actas de inicio, parciales, final y de liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato y presentar bitácoras de la obra, reuniones y actas de obra etc. Se advierte que para el acta final, se debe adjuntar paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos como son de Alcanos, Celsia y Empresas de Telefónica en el que indique que con base a la ejecución de la obra no se afectaron redes de estas empresas. (si aplica), y demás requisitos exigidos por la empresa para este tipo de contratos.
21. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 22 de 26
CONTRATO No. E- - - 090	FECHA: 13 JUN 2021	

contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia la contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal descrito en su propuesta y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MATERIALES, EQUIPOS, SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE OBRA: Los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato serán suministrados a costa del CONTRATISTA, además el CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costa, todos los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad estar conforme a las especificaciones y normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el IBAL, a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboren o permanezcan y transiten dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes y a dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESEÑA FOTOGRAFICA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al IBAL, una reseña fotográfica del desarrollo de la obra, de cuya autenticidad dará fe el Interventor y/o supervisor de la obra y la misma formará parte del control respectivo a cargo de la supervisión y/o Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA: Se suscribirá entre las partes, el Interventor y/o el supervisor, en la cual constará: **a)** El estado en que el IBAL, recibe la obra. **b)** El área y/o las dependencias o estructuras construidas. **c)** El valor de las obras ejecutadas a la fecha. **d)** Las observaciones y constancias a que haya lugar

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 99 de 1.993), supeditando la ejecución de todo tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa.

13

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 23 de 26
CONTRATO No. E - - - 090		FECHA: 18 JUN 2021

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

a.- Cumplimiento: Cubre (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, será equivalente al 20% del Valor del Contrato, que cubra el Término del mismo y Seis (06) Meses más.

b.- Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones: Cubre al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, será equivalente al 20% del valor total del contrato, que cubra el término del mismo y tres (3) años más.

c.- Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado del al 30% del Valor del Contrato a suscribir vigente por el término de duración del contrato y un año más.


d.- Calidad del servicio. Este amparo cubre Al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

e.- Calidad del suministro. Este amparo cubre Al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados, deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

f.- Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido pr lla obra entregada a satisfacción. Se solicita en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL SA ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 24 de 26
CONTRATO NO. 090		FECHA: 18 JUN 2021

las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista y pro universidad del Tolima (0.5% sobre el valor total del contrato); la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 25 de 26

CONTRATO No. E- - - 090	FECHA: 18 JUN 2021
---------------------------------------	----------------------------------

y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuanfía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Desde 100 SMLMV a 1000 SMLMV	CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato tendrá n cuenta el tramite indicado en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 para el trámite de liquidación y cierre de los contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.


CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y

4

1

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 26 de 26
CONTRATO No. EE-090	FECHA: 18 JUN 2021	

post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los



JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

18 JUN 2021



NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C. N° 93.396.792 de Ibagué
CONTRATISTA



Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – secretaria General
Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario. AL.